



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de junio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Abel Darío Aristizabal Escobar.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Radicado	2019-209
Auto de Sustanciación	728
Asunto	Cumple lo ordenado por el superior – Liquidada costas.

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, y como en segunda instancia se revocó la sentencia, las costas del proceso son a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., y a favor del señor Abel Darío Aristizabal Escobar; como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000).

Cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de junio de 2022.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

A cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., y a favor del señor Abel Darío Aristizabal Escobar

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 3.500.000
	En segunda instancia:	\$ -
Total costas procesales:		\$ 3.500.000

Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de junio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Abel Darío Aristizabal Escobar.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Radicado	2019-209
Auto Interlocutorio	0622
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 092 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 29 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
